



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BERTULIO RUIZ RUIZ
EJECUTADO	JULIAN DARIO CARMONA HERNANDEZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00057-00

Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por BERTULIO RUIZ RUIZ, por medio de apoderado judicial, en contra de JULIAN DARIO CARMONA HERNANDEZ.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que, no hay claridad en las pretensiones y hechos de la demanda, ya que no coincide los supuestos facticos y lo pedido respecto del título valor determinado como número "2" por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000.00), pues nótese que en el hecho determinado como "SEGUNDO" se especifica que: "El deudor canceló intereses de plazo hasta el día 13 de julio de 2020, no ha cancelado intereses de plazo desde el 14 de junio de 2020 (...)" y la Pretensión "2", se solicita que se libre mandamiento respecto a dicha suma por intereses a plazo desde el 14 de julio de 2020; es decir no es claro el hecho mencionado el cual asevera que pago intereses a plazo hasta el día 13 de julio de 2020 y no pagó intereses a plazo desde una fecha anterior a la mencionada como lo es 14 de junio de 2020. En ese sentido no es claro ese hecho y no concuerda con la pretensión mencionada, debiéndose aclarar dicho aspecto en la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por BERTULIO RUIZ RUIZ, por medio de apoderado judicial, en contra de JULIAN DARIO CARMONA HERNANDEZ.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18'467.793 y T.P. 148.450 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.